



**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL
INCREMENTO DE LA ESCALA REMUNERATIVA
DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO
GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO –
INGEMMET SUJETOS AL REGIMEN 728**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:**

**LEY QUE DISPONE EL INCREMENTO DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO –
INGEMMET SUJETOS AL REGIMEN 728**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para trabajadores del Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es mejorar las condiciones laborales y salariales del personal del INGEMMET, promover la equidad remunerativa dentro del sector Energía y Minas, fortalecer la capacidad institucional y técnica del Estado en materia geocientífica, y garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos que dicha entidad presta al país en investigación, prevención de riesgos y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa, a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, la cual se determinará con base en criterios de equidad interna, especialización de funciones, nivel de responsabilidad y condiciones del mercado laboral.

Artículo 4. Vigencia



La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional que anualmente asigna el Ministerio de Economía y Finanzas al Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET, sin generar demanda adicional al Tesoro Público, y se aplicará de forma progresiva conforme a las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Exoneración de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Exonérese al Gobierno Regional del Cusco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Lima, octubre del 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle.

Sin embargo, a pesar de la alta especialización de sus labores y la importancia estratégica de su trabajo para el desarrollo nacional, los trabajadores del INGEMMET sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 mantienen una escala remunerativa desactualizada, que no refleja las responsabilidades, riesgos ni la especialización técnica que sus funciones demandan.

Mientras que diversas entidades del sector público han actualizado sus escalas salariales en los últimos años, el personal del INGEMMET continúa percibiendo remuneraciones significativamente inferiores respecto a profesionales de entidades de similar nivel técnico, generando inequidad y desincentivo.

En ese contexto queda evidenciada la necesidad de contar con un marco normativo que reconozca la importancia de esta institución, otorgando a sus trabajadores una remuneración acorde con sus responsabilidades, nivel de especialización y el valor estratégico de los servicios que prestan en beneficio de la población y el país.

Por tanto, la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad corregir el desfase salarial que afecta a los trabajadores del INGEMMET, garantizando una remuneración justa y acorde con la especialización técnica y la responsabilidad de las funciones que desempeñan.

En la presente legislatura 2021-2026, se tienen como antecedentes las siguientes iniciativas legislativas:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
12675/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN) Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)
11920/2024-CR	PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALURGICO SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL
10954/2024-CR	LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a la página oficial del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico² algunas de las funciones que desempeña son las siguientes:

² <https://www.gob.pe/institucion/ingemmet/institucional>

- a. Realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país; generar y actualizar el inventario de los mismos y promover su conocimiento y desarrollo;
- b. Investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional a efecto de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente;
- c. Identificar, estudiar y monitorear los peligros asociados a movimientos en masa, actividad volcánica, aluviones, tsunamis y otros;
- d. Realizar y/o participar en programas de reconocimiento, prospección y monitoreo del territorio en el ámbito de su competencia;
- e. Administrar el inventario nacional de los recursos no renovables del subsuelo;
- f. Conducir el proceso de remate de petitorios mineros a nivel nacional en los casos de simultaneidad;
- g. Extinguir petitorios y concesiones mineras, por causales de abandono, caducidad, nulidad, inadmisibilidad, rechazo, renuncia, cancelación y otras que determine la ley y publicar su libre denunciabilidad cuando corresponda;
- h. Elaborar el Padrón Minero Nacional;
- i. Incorporar y mantener en el Catastro Minero Nacional la información proveniente de los Gobiernos Regionales en materia de procedimientos mineros, según competencias;
- j. Proponer al Ministerio de Energía y Minas la normatividad pertinente para perfeccionar y uniformizar la legislación minera aplicable a nivel nacional y regional;
- k. Asesorar al Ministerio de Energía y Minas y otras entidades del Estado en aspectos de su competencia;

En ese sentido, su rol en el país resulta de gran relevancia. Sin embargo, pese a ello y a la alta especialización que demanda su personal técnico y profesional, la actualización de sus escalas remunerativas no ha sido atendida de manera adecuada, generando una brecha histórica frente a otros sectores del Estado que ya han obtenido mejoras salariales, como salud, educación y el Ministerio Público.

En fecha 16 de julio de 2001, se aprobó el Decreto Supremo N° 151-2001-EF³, mediante el cual se modifica el Decreto Supremo N° 105-2001-EF, que aprobó escalas remunerativas del IPEN e INGEMMET, incluyendo al INACC, detallando el nuevo cuadro en su anexo:

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H810346>



NIVELES	REMUNERACIÓN (En Nuevos Soles)
DIRECTIVOS	
D- 6	16,000
D- 5	14,000
D- 4	12,000
D- 3	10,500
D- 2	9,500
PROFESIONALES	
P- 12	3,800
P- 11	6,450
P- 10	8,100
P- 9	7,600
P- 8	7,150
P- 7	6,850
P- 6	6,500
P- 5	6,200
P- 4	5,900
P- 3	5,550
P- 2	5,250
P- 1	4,800
TÉCNICOS	
T- 10	4,420
T- 9	4,250
T- 8	4,150
T- 7	4,050
T- 6	3,970
T- 5	3,750
T- 4	3,400
T- 3	3,250
T- 2	3,050
T- 1	2,900
AUXILIARES	
A- 6	2,850
A- 5	2,250
A- 4	2,150

Desde entonces y pese a la alta especialización técnica y científica que exige la naturaleza de sus funciones, dicha escala no ha sido actualizada, generando una situación de desactualización salarial de más de catorce años. Esta falta de actualización ha ocasionado serias repercusiones en la gestión institucional, tales como:

- Un impacto negativo en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía y en el cumplimiento de metas institucionales;
- Dificultades para retener personal altamente calificado, debido a que otras entidades públicas y privadas ofrecen mejores condiciones laborales, lo que produce alta rotación de cuadros técnicos y profesionales estratégicos;
- Desincentivo para la capacitación y la investigación a largo plazo, comprometiendo la continuidad de estudios en marcha;
- Debilitamiento de la sostenibilidad de políticas públicas basadas en evidencia científica; y
- Riesgos en la calidad y oportunidad de los informes técnicos que sustentan decisiones en materia ambiental, de gestión de recursos hídricos y de infraestructura turística.

Asimismo, se ha generado una brecha salarial frente a profesionales de entidades que desarrollan funciones similares, como el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto Nacional de Salud (INS) o el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), cuyos servidores ya cuentan con escalas remunerativas actualizadas. Esta situación contradice el principio de igualdad de trato y no discriminación entre trabajadores del mismo régimen laboral,

afectando directamente la estabilidad y motivación del personal del IMA y del Plan COPESCO.

Cabe destacar que en los años 2024 y 2025 se han aprobado diversas leyes que reconocen la necesidad de actualizar escalas remunerativas en el sector público. Entre ellas tenemos:

1. LEY N° 32215, LEY QUE APRUEBA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS SERVIDORES DE PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) Y OTROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE SUS SERVIDORES, de fecha 28/12/2024
2. LEY N° 32263 - LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL, de fecha 20/03/2025
3. LEY N° 32215, LEY QUE APRUEBA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS SERVIDORES DE PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) Y OTROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE SUS SERVIDORES

Con el Decreto Supremo N° 180-2025-EF⁴, Decreto Supremo que aprueba la nueva escala remunerativa de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y otros, publicado en fecha 29 de agosto del 2025, en el artículo 1° *se aprobó la nueva escala remunerativa de para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, el Proyecto Especial Sierra Centro - Sur, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, el Proyecto Especial Alto Huallaga, el Proyecto Especial Pichis - Palcazú, el Proyecto Especial Chinecas, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, el Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha, el Proyecto Especial Chavimochic, el Proyecto Especial Olmos Tinajones, el Proyecto Especial Madre de Dios, el Proyecto Especial Pasto Grande, el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, en el marco de la Ley N° 32215, conforme al siguiente detalle:*

⁴ Recuperado de: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1414233>

Grupo ocupacional / Nivel	Escala Remunerativa / S/
Directivo	
D-4	14 300,00
D-3	12 980,00
D-2	11 750,00
Profesional	
P-4	9 800,00
P-3	8 920,00
P-2	8 050,00
P-1	7 170,00
Técnico	
T-4	6 080,00
T-3	5 650,00
T-2	5 210,00
T-1	4 780,00
Auxiliar	
A-2	4 500,00
A-1	3 900,00

Teniendo claro lo anterior, es necesario advertir que, la falta de actualización de la escala remunerativa ha ocasionado una brecha salarial considerable, afectando la motivación, la retención de talento y la eficiencia institucional.

Este desfase, además, repercute en la capacidad operativa del INGEMMET para cumplir adecuadamente sus objetivos estratégicos, pues limita la captación de profesionales calificados y la continuidad de personal especializado en geología, minería, metalurgia e ingeniería afín. En ese sentido, habiendo advertido que existen actualizaciones de las escalas remunerativas recientes para otras entidades públicas, corresponde que, en aplicación del principio de igualdad, este sector también pueda ser beneficiado de la misma manera.

Por tanto, y en concordancia con los principios de equidad, igualdad salarial y reconocimiento a la labor especializada, se hace necesario que el Congreso autorice la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del INGEMMET, con el fin de superar las brechas existentes y garantizar un trabajo digno y justo en beneficio del país y una minería responsable.

1.3. FUNDAMENTACIÓN:

De acuerdo a la revista ProActivo⁵, INGEMMET debe ser revitalizado a fin de atraer mayores exploraciones mineras y para ello el geólogo y presidente de Alturas Minerals, Miguel Cardozo refiere que *"el Estado debe priorizar una*

⁵ <https://proactivo.com.pe/la-mineria-de-peru-requiere-que-sea-revitalizado-el-ingemmet-para-atraer-mayores-exploraciones/>

inversión que blinde las capacidades del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), enfocándose en la excelencia técnica para facilitar el trabajo de los exploradores". Se tiene el caso de Australia⁶ que hace años decidió cuál invertir en un buen servicio geológico y ahora son los mayores productores en el mundo de todos los metales. Por lo que mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, fomentará de manera significativa en el servicio de la Institución.

Y es que, son notables los reconocimientos que reciben este grupo laboral, tal es el caso del ingeniero Rildo Rodríguez⁷, trabajador del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), quien presentó una investigación innovadora en la categoría de Geología y Exploraciones, por la cual INGEMMET fue distinguido con el máximo galardón del Premio Nacional de Minería en el marco de la 37.^a Convención Minera PERUMIN, en fecha 29 de septiembre de 2025.

Asimismo, de acuerdo a Infobae⁸, el INGEMMET, es quien en fecha 01 de octubre del 2025, advirtió peligro extremo de deslizamiento en la zona sur del cerro Runayocc, ubicada en la provincia de Huaytará (Huancavelica), mediante Informe técnico A7664, para luego recomendar la reubicación preventiva de la población asentada en la margen izquierda del río Vizcacha y la restricción del ingreso de personas al cauce ubicado en la zona inestable.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone el incremento de la escala remunerativa del personal del INGEMMET sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con el objetivo de equiparar sus niveles salariales a los de entidades del sector Energía y Minas que cumplen funciones técnicas equivalentes.

La medida permitirá reconocer la naturaleza especializada del trabajo que realiza el personal, fortalecer la institucionalidad del INGEMMET, optimizar su desempeño técnico y asegurar la continuidad de los servicios geocientíficos que sustentan las políticas públicas del sector.

1.5. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

⁶ <https://diariominero.com.ar/australia-se-convierte-en-el-mayor-productor-de-hierro-del-mundo/>

⁷ <https://www.desdeadentro.pe/2025/09/ingemet-recibe-el-maximo-premio-nacional-de-mineria-en-arequipa/>

⁸ <https://www.infobae.com/peru/2025/10/02/cerro-runayocc-bajo-amenaza-ingemet-advierte-peligro-extremo-de-deslizamiento-en-huancavelica/>

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31704, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional.

La entrada en vigencia de la presente norma permitirá, la implementación progresiva de una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 del Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET, la misma que se encontrará contenida en un Decreto Supremo, elaborada y aprobada por el Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, genera implicancias presupuestales que serán asumidas por las entidades intervinientes. Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Se garantizará la continuidad de proyectos estratégicos. • Se optimizará el uso de los recursos públicos. • Mejorará el desempeño institucional, mayor eficiencia en la ejecución de proyectos geológicos y técnicos, y fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y riesgos geológicos. • Se reducirá la rotación de personal clave.	Aprobación y aplicación de la Ley

SOCIEDAD	• Se asegurará la sostenibilidad de políticas públicas. • Mejorará la calidad de los estudios geológicos. • Se gestionará de mejor manera el territorio minero. • Se prevendrán desastres • Habrá mayor sostenibilidad minera	Ninguno
TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN 728 DEL INGEMMET	• Se reconocerá su labor especializada. • Se reducirá la brecha salarial con otras entidades del Estado. • Se incentivará la capacitación y la investigación. • Se mejorará la estabilidad laboral y motivación. • Se garantizará una remuneración justa y equitativa.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:



58.MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

59.ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR
PÚBLICO Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728

63.EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES